

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 85-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Desmembración** de un bien inmueble propiedad del Estado de la República de Nicaragua; ubicado en el Barrio San Judas, costado norte del Mercado Oscar Pérez Cassar del Departamento de Managua. El bien inmueble matriz está inscrito bajo el No. 42272, Tomo 581, Folios 65/66, Asiento 3°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, con una extensión superficial de una manzana (1 mz.); con los siguientes linderos: **NORTE:** Calle trazada en medio, terreno desmembrado y vendido a don Armando Guido; **SUR:** Calle trazada con el ancho legal fijado por la Oficina de Urbanismo, en medio y resto de terreno de los señores Margarita Guerrero viuda de Aguilar, Humberto José Aguilar Guerrero, Eduardo Aguilar Guerrero y Danilo Eugenio Aguilar Guerrero, **ORIENTE:** Veintitrés avenida trazada en medio, resto del predio matriz No. 7915, y **OCCIDENTE:** Veinticuatro avenida trazada en medio, resto del predio matriz No. 7915. El bien inmueble fue desmembrado de la propiedad antes descrita y tiene una área de cinco mil trescientos tres metros cuadrados con noventa y seis centésimas de metro cuadrado (5,303.96 m²), equivalentes a siete mil quinientos veintitrés varas cuadradas con veintidós centésimas de vara cuadrada (7,523.22 vrs²); con los siguientes DERROTEROS: LINEAS, RUMBOS Y DISTANCIA (m.): LINEA 1-2 RUMBO S 04° 24' 26" W Distancia 52.90 m; LINEA 2-3 RUMBO S 86° 11' 11" E Distancia 19.17 m; LINEA 3-4 RUMBO S 03° 32' 45" W Distancia 15.39 m; LINEA 4-5 RUMBO S 85° 58' 54" E Distancia 15.74 m; LINEA 5-6 RUMBO S 03° 19' 33" W Distancia 6.23 m; LINEA 6-7 RUMBO S 85° 49' 19" E Distancia 6.95 m; LINEA 7-8 RUMBO N 06° 57' 50" E Distancia 2.05 m; LINEA 8-9 RUMBO S 87° 37' 13" E Distancia 12.02 m; LINEA 9-10 RUMBO S 07° 48'

23" W Distancia 3.22 m; LINEA 10-11 RUMBO S 86° 37' 26" E Distancia 6.13 m; LINEA 11-12 RUMBO N 06° 02' 16" E Distancia 2.02 m; LINEA 12-13 RUMBO S 86° 54' 28" E Distancia 7.97 m; LINEA 13-14 RUMBO N 03° 21' 51" E Distancia 2.99 m; LINEA 14-15 RUMBO S 85° 22' 57" E Distancia 9.98 m; LINEA 15-16 RUMBO N 03° 44' 39" E Distancia 34.84 m; LINEA 16-17 RUMBO S 86° 16' 00" E Distancia 3.08 m; LINEA 17-18 RUMBO N 03° 22' 41" E Distancia 21.13 m; LINEA 18-19 RUMBO S 89° 15' 09" W Distancia 2.51 m; LINEA 19-20 RUMBO N 03° 36' 22" E Distancia 15.18 m; LINEA 20-1 RUMBO N 86° 33' 11" W Distancia 77.81 m; comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Calle de por medio Natalia Sandoval y Juan Mendoza, **SUR:** ENITEL San Judas, Mercado Oscar Pérez Cassar y Biblioteca, **ESTE:** C.D.I., Parque y Estación de Policía, **OESTE:** Calle que conduce al Barrio Loma Linda.

Arto.2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), el bien inmueble desmembrado y descrito en el artículo anterior, donde actualmente funciona el **Centro Escolar Clementina Cabezas**, ubicado en el Barrio San Judas de la Ciudad de Managua, está dentro del Proyecto Japón Fase III, lo que permitirá cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto.3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Desmembración y la Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de marzo del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.